q. en el se refiere, y para q. asi conste por lo mandado en
la misma lo firmo, y firmo en Calasparra en el mismo dia
viete de Enero de mil setecientos ochenta, y quatro ———

Juan Gaz. Herrezuela

Estando juntos en Ayuntam.to los Señores Corregidor Justicia, y Regimiento asistidos delos Diputados del Comun oy diez de Febrero de mil setecientos ochenta, y quatro, para tratar, y conferir los asuntos Concernientes al bien, y utilidad de este Comun, se hizo presente, y acordo lo siguiente ———
En este Ayuntamiento se manifesto por el Señor Damian de Moya, ser notoria la Escasez de pan que hay en el Comun, y que las Panaderas no encontravan donde pertrecirse trigo para derazer, si del Pl.o Pósito y otra parte no auxiliava este Ayuntamiento con la maior brevedad, y enterada la Villa de esta propuesta, y constandole quanto se propone por el Señor Diputado del Comun, y teniendo presente que para dar principio à panadear trigo del Existente en el Pl.o Pósito deve preceder Ensaio para acreditar por el quanto produze cada una fanega, y con este conocimiento arreglar el precio asi al maior beneficio del Comun como de el mismo Pl.o Pósito, y para subenir con la maior prontitud al socorro del Pueblo antes que se experimente maior necesidad: de una conformidad acordò se saque delas Panezas de dho Pósito una fanega de trigo dela que se entregue dho Señor Diputado, y sin perderla de vista haga se molela, y Amasar asi satisfaccion, y de quenta ala Villa delo que haia producido, para que en conformidad delo prevenido enla Pl.a Instruccion arreglo el precio à que devan dar se al Comun cada dos libras de Pan: Cuio Encargo y precio evacuar